ANEXO No. 5

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Una vez se surta el proceso para contratar la interventoría, la POLICÍA NACIONAL asignará un supervisor, a través del cual se ejercerá el control sobre el cumplimiento, desarrollo y ejecución del contrato, exigiéndole actuación idónea y oportuna del objeto a contratar.

2. Poner a disposición de la INTERVENTORÍA los bienes que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

3. Recibir a satisfacción los servicios de INTERVENTORÍA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones contenidas en el contrato.

4. Recibir las obras entregadas por el CONTRATISTA, previo certificado a satisfacción emitido por la interventoría, cuando las obras cumplan con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de construcción y dotación del contrato objeto de vigilancia y el presupuesto de obra y dotación del Formato No. 2 - Propuesta económica.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual la interventoría dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Tramitar oportunamente los pagos a la INTERVENTORÍA de acuerdo a la forma pactada contractualmente y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Poner a disposición de la INTERVENTORÍA la documentación técnica necesaria para el desarrollo y ejecución optimo del objeto contractual.

9. Solicitar la información técnica necesaria a la INTERVENTORÍA en cualquier situación que la entidad lo requiera.

10. Recibir y tramitar de manera oportuna las solicitudes, requerimientos o aclaraciones realizadas por la INTERVENTORÍA con respecto a los temas relacionados con el paquete técnico resultado de la consultoría de diseño realizada por la entidad mediante contrato PN-DIRAF 06-3-10069-12 y demás aspectos que se presenten durante el desarrollo del objeto contractual.

11. Rechazar los servicios de la interventoría, cuando no cumplan con los requerimientos técnicos y funciones exigidas en el contrato.